

Continuacion del documento núm. 2.

ESTADO NUM. 3.—AGUARDIENTE DE CAÑA.				ESTADO NUM. 4.—VINO MESCAL.			
Años.	Total.	Gastos.	Líquido.	Años.	Incluido.	Gastos.	Líquido.
1796.	959 5 0	22 3 8	937 1 4	1811.	2,543 7 8	96 3 10	2,447 3 10
1797.	199,574 6 11	1,432 5 10	198,142 1 1	1812.	31,101 1 3	1,470 6 11	29,630 2 4
1798.	232,925 0 5	1,702 3 2	231,222 5 3	1813.	28,584 0 1	1,276 0 11	27,307 7 2
1799.	214,581 7 10	2,199 1 7	212,382 6 3	1814.	19,846 5 0	990 4 9	18,856 0 3
1800.	206,240 0 11	2,363 1 7	203,876 7 4	1815.	18,632 3 5	930 3 4	17,702 0 1
1801.	221,316 2 11	2,099 1 7	219,217 1 4	1816.	20,315 5 11	1,011 6 10	19,303 7 1
1802.	171,8 6 6 3	1,747 1 7	170,069 4 8	1817.	17,944 4 6	880 7 9	17,063 4 9
1803.	162,772 7 3	2,666 3 2	160,106 4 1	1818.	5,624 0 2	192 1 10	5,431 6 4
1804.	157,262 1 8	2,404 0 0	154,858 1 8	1819.	9,791 6 9	346 5 2	9,445 1 7
1805.	150,217 1 6	2,548 6 4	147,668 3 2	1820.	11,191 2 5	543 0 5	10,651 2 0
1806.	152,196 6 2	7,536 0 0	144,660 6 2	1821.	8,639 0 11	395 3 11	8,243 5 0
1807.	180,251 4 4	25,354 3 2	154,897 1 2	Total valor---	174,220 6 1	8,134 5 8	166,086 0 5
1808.	172,228 4 7	24,307 1 7	147,921 3 0	RESUMEN DE TODOS LOS RAMOS.			
1809.	184,286 6 9	26,491 1 7	157,795 5 2	Prod. lq. de las alcabalas desde 1777 á 1809.			90,693,659 4 0
Sumas-----	2,406,630 6 6	102,874 2 10	2,303,756 3 8	Idem del pulque en idem.			24,667,935 0 1
1810.	192,493 2 1	24,132 6 4	168,360 3 9	Idem del aguard. de caña desde 1796 á 1809.			2,303,756 3 8
1811.	150,748 5 10	19,088 6 4	131,659 7 6				117,665,350 7 9
1812.	65,778 5 4	14,224 0 0	51,554 5 4	Prod. lq. de las alcabalas desde 1810 á 1822.			47,892,908 3 7
1813.	60,722 1 7	8,762 3 2	51,959 6 5	Idem de pulques en idem.			3,889,999 1 9
1814.	48,080 4 2	8,300 0 0	39,780 4 2	Idem de aguardiente de caña de 1810 á 1821.			965,425 6 3
1815.	53,052 1 3	7,668 0 0	45,384 1 3	Idem de vino mescal desde 1811 á 1821.			166,086 0 5
1816.	96,133 3 1	6,513 4 9	89,619 6 4	Total del primer periodo			52,914,419 4 0
1817.	102,001 2 5	4,754 0 0	97,247 2 5	Idem del segundo			117,665,350 7 9
1818.	92,747 2 7	8,271 0 1	84,476 2 6	Total producido hasta la independencia.			52,914,419 4 0
1819.	88,116 0 5	2,709 4 9	85,406 3 8				170,579,770 3 9
1820.	81,632 6 11	6,866 1 0	74,766 5 11				
1821.	47,727 3 6	2,517 6 6	45,209 5 0				
Sumas desde 1810	1,079,233 7 2	113,505 0 11	965,425 6 3				
Sumas hasta 1809.	2,406,630 6 6	102,874 2 10	2,303,756 3 8				
Total valor-----	3,485,864 5 8	216,652 3 9	3,269,182 1 11				

NOTAS.

1.^a Los estados reunidos en este documento, son tomados del que publicó D. Tomas Diaz Bermudo, contador de la direccion general de aduanas en 17 de Febrero de 1824, á excepcion de la contribucion de guerra que no se ha creido deber comprender en este.

2.^a En el citado estado de la contaduría de la direccion, se previene que en los resúmenes generales no confrontan los dos últimos con el primero, lo que consiste en que en la administracion de Sultepec en el año de 1822 en el ramo de pulques, excedieron los gastos á los productos en 46 ps. 4 rs. 3 gs., á causa de estar sus empleados á sueldo fijo.

3.^a La alcabala tuvo principio en España en las cortes de Burgos de 1342, y se estableció en Nueva España por real cédula del año de 1571, y bando del virey D. Martin Enriquez, de 1.^o de Noviembre de 1574. En el año siguiente empezó la recaudacion, cobrando 2 por 100 sobre el valor de todos los efectos y grangerías que se vendian ó cambiaban. Desde 1.^o de Enero de 1632 se cobró un 2 por 100 mas, con título de union de armas de estos reinos y de los de Castilla, y en 1635 se aumentó otro 2 por 100 para la formacion y permanencia de la armada de Barlovento. En 15 de Abril de 1644 se acreció un 2 por 100 mas con el nombre de alcabala de reventa, que cesó en virtud de real orden de 4 de Septiembre de 1754 pero se volvió á cobrar con motivo de la guerra de 1780, desde 20 de Octubre de aquel año, hasta 27 de Agosto de 1791 que se extinguió por real orden de 20 de Mayo del mismo, quedando subsistente el 6 por 100, que volvió á subir al 8 por 100 desde 4 de Septiembre de 1810 hasta 24 de Diciembre de 1816, aunque con excepcion de las ventas de fincas y especies llamadas del viento. Desde esta última fecha se sujetaron al 16 por 100 los renglones de aforo, y al 12 los de tarifa hasta el año de 1821, que al hacerse la independencia se generalizó la cuota al 6 por 100, aunque despues ha habido frecuentes alteraciones.

4.^a Estaban exentos de alcabala los diezmos, cuerpos eclesiásticos en comun, clérigos en particular, lo perteneciente al culto divino, iglesias, conventos y monasterios de ambos sexos, en los frutos naturales é industriales de sus haciendas, beneficios, primicias, obvenciones y limosnas. Los bienes que se vendian para algun fin piadoso. Los indios en todo lo de su crianza, labranza é industria del pais. Los artículos para el laborío y beneficio de los metales en los reales de minas. Los moldes y utensilios de imprenta, estampas, máquinas y medicinas compuestas. Los vestuarios y monturas de tropas. Lo perteneciente á la Santa Cruzada. El maíz, los granos y semillas en los mercados y alhóndigas, que se expendian para el mantenimiento de los pueblos. Las harinas exportadas para las islas de Barlovento. Lo tocante al comercio de Californias, sus misiones y determinados efectos de procedencias por los puertos del mar del sur. Los sebos, carne salada, tasajo y arroz en su primera venta. El azogue, plata, cobre y estaño. Las halajas de plata ú oro, galones, y todo manufactura de solo estos metales. Las armas acabadas, caballos ensillados, gallinas, huevos, toda especie de caza, y otros artículos y casos en todo ó parte y en distintas épocas. Estas gracias cesaron por decreto del gobierno independiente de 5 de Octubre de 1821, habiéndose concedido despues á varios artículos.

5.^a En las provincias internas se cobraba el 2 por 100 en Monterey, Chihuahua, Saltillo, Parras, Guarisamey, Arizpe, Cieneguilla, Santander y Coahuila, y en esta última el uno de los comestibles. El cuatro en Cosalá, Huerta, Horcasitas, Sinaloa, Culiacan y Alamos; pero en 24 de Septiembre de 1810, se estableció en estas provincias el tercio de aumento. Despues se cobró la cuota del 8, y en 24 de Diciembre de 816 se fijó á las del 12 y 16 por 100, permaneciendo exenta de estas alteraciones la línea de presidios.

6.^o Por el ramo de pulques solo tuvieron valores el año de 1777 las aduanas de Méjico y Puebla; pues en las demas comenzó el cobro en 1778, motivo porque no debe extrañarse que sus rendimientos fueran cortos en el citado año de 77, advirtiéndose que no en todas las hay de esta bebida, respecto á que de las 102 administraciones principales, que reconocen á la Direccion general, solo 50 tienen este ramo.

7.^o El ramo de aguardiente de caña fué establecido por bando de 9 Diciembre de 1796, cobrándose por derecho de indulto ó permiso de fábrica á razon de 6 ps. por barril, hasta 24 de Marzo de 812 en que se varió á 2 ps., y así continuó hasta 22 de Septiembre de 815 en que se estableció el de 4, que se siguió cobrando hasta el de 1821 en que cesó el gobierno español.

8.^o El de vino mescal se creó por diverso bando de 4 de Septiembre de 1811, sujetándolo por permiso á medio real por peso de su valor en fábrica; y el de contribucion de guerra, en los efectos y artículos sujetos á ella, en 26 de Agosto de 1812: este se dirigia por tarifa, libre de todo gasto, y quedó abolido en Diciembre de 1816 por reasumirse en la alcabala eventual, y el indulto del primero cuando cesó el de aguardiente de caña.

9.^o El derecho de amortizacion, el de boya ó marca de naipes y permiso de caldos de uva del pais, se han incorporado con el de alcabalas por sus cortos valores, advirtiéndose que el de estos caldos terminó cuando los de aguardiente de caña y mescal.

10.^o Los acontecimientos políticos ocurridos desde 1810, han tenido grande influjo en las rentas aduanales, experimentándose en varias jurisdicciones y largas épocas no haber recaudacion, por estar abandonadas, y en otras haberse verificado de solo ciertos ramos.

11.^o Los 21.332.286 ps., 4 rs., 6 gs. á que ascendieron los gastos en ambos periodos, erogados en la recaudacion de 198.078.268 ps., 1 rs., 11 gs. que importan los valores colectados con inclusion de 6.166.186 ps., 5 rs., 11 gs de contribucion de guerra en los años de 1812 á 1817, corresponden á 10 ps., 6 rs. 1 $\frac{2}{3}$ gs. por 100. En los 21.332.387 ps. 4 rs. 6 gs. que resultan de gastos en los 46 años que comprende el presente estado por todos ramos, están incluidos á mas de los sueldos de empleados, los primitivos y subsecuentes erogados en la compra, construccion y reedificacion de casas para aduanas y garitas, limpia de zanjas, muebles y utensilios para el despacho y servicio de las rentas, reposicion de éstos, correspondencia y gastos menores de oficina.

12.^o La alcabala estuvo arrendada al consulado de Méjico durante 59 años, hasta el de 1754 que se puso en administracion por cuenta de la real hacienda, por el virey, primer conde de Revilla Gigedo, quien formó las ordenanzas para su administracion, aprobadas por real orden de 29 de Septiembre de 1764: pero los arrendamientos parciales no cesaron absolutamente hasta 3 de Octubre de 1776, habiendo sido completamente arreglado este ramo por el visitador D. José de Galvez. De los 3.500.000 ps. que las aduanas producian anualmente en 1809, cerca de 1.500.000 ps. eran procedentes de la de Méjico.

13.^o En el fol. 91 del lib. 1.^o cap. 3.^o de esta historia, hablando de las alcabalas, se dijo por error de pluma que su producto líquido desde 1777 hasta 1809, habia sido 90.693.654, debiendo ser 90.693.659 4: lo que se advierte para que se corrija.



Documento núm. 3. Lib. 1.^o cap. 3.^o fol. 92.

ESTADO

Que manifiesta el valor entero, gastos y líquido que produjo la renta del tabaco, desde 14 de Febrero de 1765 en que fué establecida, hasta el de 1809.

Años.	Valor entero.	Gastos de administracion y manufactura.	Importe del tabaco en rama, polvo y puros de la Habana.	Papel, flases de rana, y derechos de alabala.	Total de gastos.	Valor líquido.
1765.	1.417.846 4 1	"	"	"	1.178.748 7 8	239.097 4 5
1766.	1.469.478 5 5	"	"	"	1.051.746 1 6	417.732 3 11
1767.	1.532.294 5 5	"	"	"	724.912 7 1	807.381 6 4
1769.	1.821.490 2 10	"	"	"	840.726 3 0	980.763 7 10
1770.	2.027.958 7 4	"	"	"	1.211.865 1 9	816.093 5 7
1771.	2.501.015 3 2	"	"	"	1.614.257 6 10	886.757 4 4
1772.	2.859.268 3 8	"	"	"	1.899.680 2 4	959.588 1 4
1773.	3.052.154 1 6	"	"	"	1.833.435 1 2	1.218.719 0 4
1774.	16.681.507 1 5	"	"	"	10.355.372 7 4	6.326.134 2 1
1775.	3.192.111 4 2	1.149.519 5 9	775.092 5 9	25.963 3 5	1.950.572 6 11	1.241.538 5 3
1776.	3.681.861 0 3	1.564.512 2 2	850.965 4 9	36.390 3 10	2.451.868 2 9	1.229.992 5 6
1777.	3.845.742 7 3	1.554.118 1 0	718.558 7 1	58.274 7 9	2.330.971 7 10	1.514.790 7 5
1778.	4.355.307 5 4	1.587.617 3 7	601.067 5 10	223.427 4 1	2.412.112 5 6	1.943.194 7 10
1779.	5.094.362 4 7	1.861.383 7 5	682.426 1 2	117.401 0 2	2.661.211 0 9	2.433.151 3 10
1780.	5.440.335 2 10	1.979.326 4 2	563.221 0 0	240.607 0 8	2.783.154 4 10	2.657.180 6 0
1781.	5.668.107 7 8	2.073.514 0 3	583.701 5 10	75.675 4 0	2.682.891 2 1	2.985.216 5 7
1782.	6.079.078 5 2	2.307.574 3 0	704.255 4 11	113.886 1 8	3.125.216 1 7	2.953.862 3 7
1783.	6.389.522 7 0	2.044.177 3 5	895.222 3 1	209.193 2 0	3.148.593 0 6	3.240.929 6 6
1784.	6.681.846 7 8	2.206.515 5 5	854.283 5 6	285.128 6 3	3.345.928 1 2	3.385.918 6 6
1785.	6.705.496 0 10	2.172.207 7 1	874.381 7 10	301.062 0 3	3.347.651 7 2	3.357.844 1 8
1786.	6.417.558 3 4	2.186.905 6 5	821.330 1 8	122.793 9 10	3.131.030 1 11	3.286.528 1 5
1786.	5.824.996 0 4	2.068.417 4 5	622.070 1 10	42.864 4 9	2.733.352 3 0	3.091.643 5 4
Sumas á la vuelta.	86.007.835 1 10	24.755.790 6 1	9.496.577 7 3	1.852.169 0 8	46.459.907 5 4	39.547.877 4 6

Continuacion del documento núm. 3.

Suma de la vta.	86.007.835 1 10	24.755.790 6 1	9.496.577 7 3	1.852.169 0 3	46.459.907 5 4	39.547.877 4 6
1787.	5.957.719 4 6	2.205.245 1 3	747.299 5 5	84.109 5 10	3.036.654 4 6	2.921.065 0 0
1788.	6.243.182 5 0	2.175.454 6 3	1.083.845 2 7	77.641 4 8	3.336.941 5 6	2.906.240 7 6
1789.	6.293.181 5 7	2.028.684 5 2	600.246 6 3	54.039 5 11	2.682.971 1 4	3.610.210 4 3
1790.	6.235.314 7 0	2.057.482 7 11	755.462 5 10	24.403 3 0	2.837.349 0 9	3.397.965 6 3
1791.	6.485.626 6 2	2.062.496 2 11	977.340 1 4	18.952 3 0	3.058.788 7 3	3.426.837 6 11
1792.	6.705.635 3 8	2.040.141 7 7	890.840 4 10	60.020 7 11	2.991.003 4 4	3.714.631 7 4
1793.	6.684.863 6 9	2.111.926 2 4	1.101.638 6 2	45.206 6 3	3.258.771 6 9	3.426.092 0 0
1794.	6.526.351 7 3	2.197.917 2 2	1.159.326 4 10	60.295 5 11	3.417.539 4 11	3.108.812 2 4
1795.	6.975.463 3 5	2.170.259 6 5	789.616 2 9	79.988 2 3	3.039.864 3 5	3.935.599 0 0
1796.	7.336.539 4 7	2.374.554 0 10	971.174 6 5	54.583 1 2	3.400.312 0 5	3.986.227 4 2
1797.	6.660.349 4 3	2.407.403 1 5	992.474 7 0	477.121 4 10	3.846.999 5 3	3.813.349 7 0
1798.	8.251.574 3 4	1.882.869 5 5	903.269 6 8	925.638 4 0	3.711.778 0 1	4.539.796 3 3
1799.	7.521.621 1 2	2.061.034 1 8	1.019.823 2 3	1.044.374 1 2	4.125.231 5 1	3.396.389 4 1
1800.	7.433.159 0 3	2.356.307 6 6	538.658 5 9	1.125.592 1 7	4.020.558 5 10	3.412.690 2 5
1801.	7.825.913 6 7	2.405.671 3 1	626.319 7 1	800.088 1 4	3.832.079 3 6	3.993.834 3 1
1802.	7.686.834 6 1	2.412.633 0 7	594.229 0 10	587.342 7 10	3.594.205 1 3	4.092.629 4 10
1803.	7.747.528 6 2	2.664.107 7 10	1.140.671 6 11	392.134 3 4	4.196.914 2 1	3.550.614 4 1
1804.	7.910.719 1 0	2.685.134 3 1	1.338.957 3 7	101.655 4 0	4.125.747 2 8	3.784.971 6 4
1805.	8.599.623 7 11	2.764.381 3 0	1.457.063 7 4	103.833 7 7	4.325.379 1 11	4.274.344 6 0
1806.	9.116.392 6 10	2.662.072 5 5	1.508.271 5 1	1.084.721 7 3	5.255.066 1 9	3.801.326 5 1
1807.	9.417.204 4 5	2.855.775 3 10	1.483.466 7 4	1.948.181 0 6	6.287.483 3 8	3.129.781 0 9
1808.	9.061.468 3 7	2.831.605 2 11	1.329.587 1 5	452.789 7 1	4.613.982 3 5	4.447.486 0 2
1809.	9.555.697 6 4	2.968.378 7 11	2.226.481 1 2	783.887 4 11	5.978.747 6 0	3.579.950 0 4
	259.242.803 1 8	79.137.329 5 7	33.702.645 4 1	12.238.772 6 0	135.434.117 7 0	123.808.685 2 8

RESUMEN general con especificacion de los gastos por ramos.

Importaron los sueldos de dependientes y honorarios de administradores desde 1774 á 1809.	26.751.390 6 8	
Arrendamientos de casas, obras materiales y gastos de administracion en el mismo periodo.	2.166.374 0 7	
Total de sueldos y gastos de admon.	28.917.764 7 3	
Portes de tabaco, papel y caudales en el citado periodo	8.791.441 0 5	
Salarios, manufactura y gastos de fábrica en idem	41.428.120 5 11	79.137.326 5 7
Importe de tabaco en rama en idem.	33.119.898 0 4	
Idem de polvo y puros de la Habana y por el labrado en Méjico idem	582.747 3 9	33.702.645 4 1
Papel y fletes de mar idem.	10.648.785 0 4	
Derecho de alcabala idem	1.589.987 5 8	12.238.772 6 0
Gastos totales desde 1765 á 1773 de que no hay especificacion por ramos.	10.355.372 7 4	
		135.434.117 7 0

DEMOSTRACION.

Valor entero.	Total de gastos.	Utilidad líquida.
259.242.803 1 8	135.434.117 7 0	123.808.685 2 8

NOTAS.

1.º Este estado se ha sacado del que formó en 12 de Agosto de 1823, el contador de la renta D. Juan Antonio de Unzueta por orden del ministerio de hacienda de 24 de Julio de aquel año, y se publicó en el mismo en la imprenta de R. vera.

2.º Aunque en el ramo de arrendamientos de casas, obras materiales y gastos de administracion, hay un error de 3 pesos, pues sumada la respectiva columna en el referido estado debe dar 2.166.377 0 7, se ha dejado tal como resulta de dicho estado, debiéndose atribuir esta pequeña diferencia á algun error de pluma en las cifras del pormenor de los años, y por lo mismo tampoco se ha hecho variacion en la tercera columna del extracto que se publica, en que se halla inclusa aquella suma, ni en las dos últimas en que esta pequeña diferencia debia venir á resultar.

3.º No hay especificacion por ramos de los gastos desde 1763 á 1773, por lo que se han unido en masa todos los respectivos á estos años en la penúltima columna. En treinta y seis años corridos desde 1774 á 1809, el total de las ventas ascendió á la suma de 242.561.296. 0. 3. y habiendo importado los gastos de administracion en el mismo periodo, con inclusion de sueldos, arrendamientos de casas y obras materiales 28.917.764. 7. 3. resulta corresponder á 11²/₁₀ por ciento y si se toma esta proporcion sobre las utilidades líquidas, que fueron en el mismo periodo 117.482.551. 0. 7., vienen á ser 24 ¹/₂ por ciento muy cerca de la cuarta parte de dichas utilidades.

4.ª Aunque esta renta se estableció desde 14 de Febrero de 1765 en virtud de real cédula de 13 de Agosto de 1764, recojiendo los tabacos en rama y labrados que existian en poder de particulares á quienes se pagaron, no tuvo fábricas por su cuenta en los primeros cuatro años, habiéndose comenzado las labores en la de Méjico en 27 de Junio de 1769. Despues se fueron estableciendo las otras hasta siete, que en diversos lugares habia en el año de 1809, en las que trabajaban en aquel año 3,750 hombres y 8,185 mugeres, haciendo el total de 11,935 individuos de ambos sexos. Para el orden interior de estas fábricas se observaba el reglamento formado por el virey conde de Revilla-Gigedo, en que se imponian las debidas penas aun á los menores delitos. En las fábricas habia escuelas para que los operarios dejasen en ellas sus hijos mientras estaban ocupados en sus tareas, y con el nombre de "Concordia" estaba establecido un banco de ahorros en que los operarios iban dejando sus sobrantes, con el fin de ser asistidos en sus necesidades, cuyo manejo reglamentó el mismo Revilla-Gigedo.

5.ª El precio á que la renta compraba el tabaco á los cosecheros era el de 2½ reales de todas clases. El polvo venia de la Habana en cantidad de 20 á 22 mil libras, al precio de 6 reales. El primer precio á que la renta vendió sus tabacos, fué á 6 reales la libra de rama, á 20 la de polvo exquisito, 16 la de fino y 8 la de comun. En el año de 1778 se puso la primera á 8 reales y en el de 1779 á 10, á 22 la de polvo exquisito, á 18 la de fino, y á 10 la de comun: á 12 reales la de andullos de la Luisiana y el palo y granza que resulta de las fábricas á 16 onzas del primero por medio real y medio cuartillo de la segunda por el mismo precio. Las cajillas de cigarros y los papeles de puros labrados se expendian siempre á medio real, pero minorando el número de los primeros y el peso de los segundos segun subió el precio del tabaco. [Maniau. Hist. de la real hac.—M. S.] En 1794 una cajilla de cigarros tenia tres docenas y media de estos y las de puros 5, 7, 10 y 14 segun su tamaño y de los 6.300.000 ps. en que regulaba las ventas por un término medio el conde de Revilla-Gigedo, correspondian 50.000 al tabaco en polvo: en rama 350.000: los puros 500.000 y los cigarros de papel cuyo consumo era incomparablemente mayor, producian 5.400.000 pesos.—En esta misma proporción fué el aumento sucesivo habiéndose conservado hasta 1809, el número de puros y cigarros en los papeles de aquellos y cajillas de estos.

6.ª Aunque esta renta produjo ademas de las utilidades directas que como se ve en la demostracion, ascendieron á 123.808.685.2.8. las indirectas de 1.589.987 5. 8. que importaron las alcahalas causadas por el papel invertido en las fábricas, no se consideran como aumento de la primera partida, estando ya comprendidas en los productos de aduanas en el estado número 2 segun el bien entendido sistema del gobierno español, de hacer que cada ramo de rentas pagase sus derechos á los otros, como si fuesen del todo independientes.

Documento uám. 4. Lib. 1.º cap. 3.º fol. 99.

DEMOSTRACION de la plata y oro acuñados en la casa de moneda de Méjico de 1690 á 1822, de los que los primeros 43 corridos hasta 1732, fueron anteriores á la incorporacion de la casa á la corona de España, que se verificó en virtud de real cédula de 14 de Julio de ese año de 32; y en todos se manifiesta lo labrado en cada gobierno, y lo correspondiente á cada uno de los superintendentes que han dirigido este establecimiento.

Años.	Plata.	Oro.	Total.	Restamen.	Gobernaban.
1690.	5.285.581 0 3	"	5.285.581 0 3	29.496.221 3 10	El Conde de Galve D. Gaspar de la Cerda.
1691.	6.213.709 4 8	"	6.213.709 4 8		
1692.	5.352.729 2 5	"	5.352.729 2 5		El Obispo de Michoacan, D. Juan Ortega Montañés.
1693.	2.802.378 4 5	"	2.802.378 4 5		
1694.	5.840.529 4 6	"	5.840.529 4 6		El Conde de Moctezuma.
1695.	4.001.293 3 7	"	4.001.293 3 7		
1696.	3.190.618 0 8½	"	3.190.618 0 8½		D. Juan Ortega Montañés, segundavez, ya arzobispo de Méjico.
1697.	4.459.947 4 10	"	4.459.947 4 10		
1698.	3.319.765 6 9	"	3.319.765 6 9	18.682.716 4 7½	El Duque de Alburquerque.
1699.	3.504.787 0 6	"	3.504.787 0 6		
1700.	3.379.122 1 2½	"	3.379.122 1 2½		5.022.650 1 9¼
1701.	4.019.093 7 4	"	4.019.093 7 4		
1702.	5.022.650 1 0¼	"	5.022.650 1 0¼		46.222.865 5 9¾
1703.	6.079.254 1 6	"	6.079.254 1 6		
1704.	5.827.027 3 6	"	5.827.027 3 6		102.615.072 0 4
1705.	4.747.175 7 2	"	4.747.175 7 2		
1706.	6.172.037 5 4¾	"	6.172.037 5 4¾		
1707.	5.735.029 2 4	"	5.735.029 2 4		
1708.	5.737.610 1 10	"	5.737.610 1 10		
1709.	5.214.143 1 5	"	5.214.143 1 5		
1710.	6.710.587 6 8	"	6.710.587 6 8		